



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2001/03040/1/328.

Montevideo, 22 de noviembre de 2001

RESOLUCIÓN 256

ACTA 029

VISTO : la gestión realizada por Karina De SOUZA RODRIGUEZ para que se autorice a instalar y operar un sistema radioeléctrico destinado a prestar el Servicio de Radiotransmisión de Mensajes, con estación central ubicada en la calle Wilson Ferreira Aldunate Nro. 457 de la ciudad de Tacuarembó, Dpto. de Tacuarembó.

CONSIDERANDO : que la información y documentación aportada por la interesada cumple con lo requerido por la reglamentación vigente.

ATENTO: a lo establecido en los artículos 86 y 93 de la Ley Nro.17.296 del 21 de febrero de 2001, el Decreto 4/2000 del 7 de enero del 2000 por cual se aprobó el Reglamento de Radio transmisión de Mensajes y lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Autorizar a Karina De SOUZA RODRIGUEZ a instalar y operar un sistema de Radiotransmisión de Mensajes con estación central ubicada en la calle Wilson Ferreira Aldunate Nro. 457 en la ciudad de Tacuarembó, Dpto. de Tacuarembó.
2. Asignar a tales efectos a Karina De SOUZA RODRIGUEZ la frecuencia de 152,350 MHz en los servicios fijo y móvil terrestre integrados en carácter de exclusiva.
3. Establécese que la conformación del sistema radioeléctrico autorizado a

Karina De SOUZA RODRIGUEZ , se ajusta al siguiente detalle:

- 1 (una) estación central ubicada en Wilson Ferreira Aldunate Nro. 457- Tacuarembó.
- 8 (ocho) estaciones fijas.

4 (cuatro) estaciones móviles terrestres.

4. Reiterase que los sistemas radioeléctricos deberán ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución Nro. 387.94 del 23 de setiembre de 1994 de la Dirección Nacional de Comunicaciones.
5. Establécese que la presente autorización se otorga con carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a reclamo y/o indemnización de clase alguna.
6. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución, haciéndole saber que toda modificación que se desee introducir a la conformación y/o ubicación de los sistemas radioeléctricos de referencia, deberán contar con la previa autorización de la URSEC.
7. Déjase expresa constancia que los equipos autorizados podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual los titulares deberán en todo momento brindar las máximas facilidades, y si efectuadas las mediciones de rigor se verificara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos y/o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado y/o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
8. Por su orden pase a Frecuencias Radioeléctricas, Notificaciones y Facturación. Cumplido archívese